



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 29 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 644-2022-R.- CALLAO, 29 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA Rectora de la Universidad Nacional del Callao:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2016207) recibido el 07 de setiembre del 2022, mediante el cual el estudiante ANGEL GADIEL PERALES OBREGÓN, con Código N° 2125210026 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, solicita la rectificación de su segundo apellido.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 191-2021-CU de fecha 30 de diciembre 2021, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a ANGEL GADIEL PERALES OBREGON en el Proceso de Admisión 2021-II;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante ANGEL GADIEL PERALES OBREGÓN de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, solicita la rectificación de su segundo apellido;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1147-2022-ORAA/UNAC del 26 de setiembre del 2022, remite el Informe N° 079-2022-CQE/URA-ORAA, del 22 de setiembre del 2022, por el cual informa que la “*El alumno PERALES OBREGON ANGEL GADIEL, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, solicita rectificación de su segundo apellido. En la copia de DNI, Acta de Nacimiento presentado por el alumno su segundo apellido figura con tilde, en la Resolución de ingresantes, en la Data de ORAA y SGA dice: PERALES OBREGON ANGEL GADIEL debe decir: PERALES OBREGÓN ANGEL GADIEL. (adjunto copia de Resolución de Ingresante 191-2021-CU de fecha 30 de diciembre 2021).*”;





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, obra en autos la copia del D.N.I. y de la Partida de Nacimiento del recurrente donde figura como ANGEL GADIEL PERALES OBREGÓN;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 997-2022-OAJ, de fecha 28 de setiembre del 2022, en relación a la solicitud de rectificación del apellido materno del estudiante ANGEL GADIEL PERALES OBREGÓN de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas; en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS”; por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 191-2021-CU del apellido materno del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “ANGEL GADIEL PERALES OBREGÓN.”;* y además procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “ANGEL GADIEL PERALES OBREGÓN.”;*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1147-2022-ORAA/UNAC del 26 de setiembre del 2022 y el Informe N° 079-2022-CQE/URA-ORAA, del 22 de setiembre del 2022; Informe Legal N° 997-2022-OAJ, de fecha 28 de setiembre del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, al Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 191-2021-CU de fecha 30 de diciembre 2021, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 2125210026 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios como: **ANGEL GADIEL PERALES OBREGÓN** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.

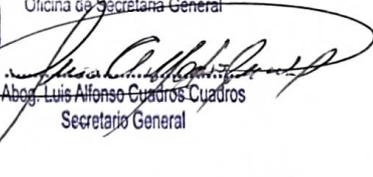
- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIIS, OAJ,  
cc. OCI, ORAA, OBU, UCR e interesado.